



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE VILLAVICIOSA

ANUNCIO. Bases reguladoras y convocatoria que regirá el proceso de selección de un/a Auxiliar Administrativo/a dentro del Programa de Prácticas 2020-2021.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local número 12, en sesión celebrada el día 8 de febrero de 2021 se aprobaron las bases así como la convocatoria para la selección de un/a joven desempleado/a dentro del Programa de Prácticas 2020-2021 del Ayuntamiento de Villaviciosa.

El programa será cofinanciadas por el Principado de Asturias a través del Servicio Público de Empleo. Además, al ser la convocatoria conforme con el Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020 (CCI 2014ES05M9OP001), podrá ser objeto de cofinanciación en un 91,89% por el Fondo Social Europeo y la Iniciativa de Empleo Juvenil en caso de certificación en el ámbito del eje 5, o en un 80% por el Fondo Social Europeo en caso de certificación en el ámbito del eje 1, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará a partir de la presente publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA QUE REGIRÁ EL PROCESO DE SELECCIÓN UN/A AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DENTRO DEL PROGRAMA DE PRÁCTICAS 2020-2021

1.—Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la selección de un joven desempleado/a para su contratación laboral, bajo la modalidad de "contrato de trabajo en prácticas" durante un período de un año a jornada completa por parte del Ayuntamiento de Villaviciosa en las ocupaciones que se indican y la creación de una bolsa de empleo tras el proceso de selección inicial (solamente con efectos para el programa de jóvenes en prácticas de la presente convocatoria) con aquellas personas que, habiendo superado el proceso selectivo no hayan obtenido suficiente puntuación para acceder al puesto de trabajo para la presente convocatoria dentro del Programa de Prácticas 2020, al amparo de Resolución de 27 de julio de 2017 (BOPA de 2 de agosto) de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo por la que se aprueban las Bases reguladoras de concesión de subvenciones a los Ayuntamientos del Principado de Asturias con destino a la celebración de contratos de trabajo en prácticas, la Resolución de 23 de octubre de 2020 del Servicio Público de Empleo por la que se aprueba la convocatoria 2020 de concesión de subvenciones a Entidades Locales del Principado de Asturias en materias de ámbito competencial del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, y la Resolución de 18 de diciembre de 2020 del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias de concesión de subvenciones a Ayuntamientos del Principado de Asturias para la celebración de contratos de trabajo en prácticas 2020-2021.

La contratación de duración determinada se realizará en la modalidad de contrato de trabajo en prácticas a tiempo completo, con una duración máxima de doce meses.

A el/la trabajador/a le será de aplicación el Convenio Colectivo de personal laboral contratado por los Ayuntamientos del Principado de Asturias dentro de los Planes de Empleo en el marco de los Itinerarios Integrales de Activación en el ámbito local y de los contratos de trabajo en prácticas suscrito al efecto por la Federación Asturiana de Concejos y los Sindicatos firmantes del Acuerdo para la Competitividad Económica y Sostenibilidad Social (Concertación Social Asturias 2019/2020) y Resolución de 9 de abril de 2019 de modificación de las retribuciones salariales.

2.—Publicidad del proceso.

Las convocatorias para la presentación de solicitudes deberán ser publicadas en la Sede Electrónica, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Villaviciosa, en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* y en la web del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, Trabajastur. Las listas provisionales y definitivas serán publicadas en el tablón de anuncios Municipal y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Villaviciosa.

3.—Destinatarios.

El contrato de trabajo en prácticas irá destinado a personas jóvenes desempleadas inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil que cumplan los requisitos establecidos en la base 5.^a

4.—Plazas convocadas y requisitos de experiencia laboral, formación y titulación y edad.

Las plaza convocada y los requisitos de titulación, son las que se relacionan a continuación: Los requisitos de titulación se entenderán referidos a la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo las presentes bases reguladoras.

N.º	Ocupación	Requisitos de titulación y experiencia
1	Auxiliar administrativo	Ciclo formativo de grado medio: Técnico en Gestión Administrativa o certificado de profesionalidad: ADG308_2 Actividades de gestión administrativa (RD 107/2008 de 1 de febrero).



5.—Requisitos generales y específicos a cumplir por las personas aspirantes.

5.A.—Requisitos generales.

- Tener la nacionalidad española o ser nacional de otros Estados en los términos previstos en Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (artículo 57), y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, reguladora de los “Derechos y Libertades de los extranjeros en España y su integración social” que establece en su artículo 10.2 que, las personas extranjeras podrán acceder como personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas de acuerdo a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. A tal efecto podrán presentarse a las ofertas de empleo que convoque la Administración Pública.
- Las personas extranjeras con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que las españolas siempre que acrediten estar en posesión de la titulación correspondiente previamente homologada o convalidada por el organismo competente y de acuerdo a la legislación vigente.
- Tener 16 años cumplidos y no exceder el límite de edad previsto para la jubilación forzosa en la Administración Local de conformidad con la legislación vigente.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de los puestos convocados y por tanto no padecer enfermedad ni padecer limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de la función a desarrollar.
- No hallarse incurso/a en causa de incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente, ni de separación mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni de inhabilitación para el desempeño de funciones públicas.
- Estar en posesión de la titulación exigida en la base cuarta.

5.B.—Requisitos específicos.

Las personas jóvenes beneficiarias del Programa, además de cumplir los requisitos exigidos para la celebración de un contrato en prácticas según la normativa vigente (puntos 3 al 5), deberán cumplir (según Resoluciones de 27 de julio de 2017 y de 4 de octubre de 2018 del SEPEPA) a fecha de inicio del contrato subvencionado:

1. Estar inscritas como beneficiarias en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y ser menores de 30 años.
2. Estar inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en cualquier oficina del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.
3. Que estén en posesión del título de formación profesional de grado medio de acuerdo con las leyes reguladoras del sistema educativo vigente, o de certificado de profesionalidad de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las cualificaciones y de la formación profesional, que habiliten para el ejercicio profesional. Al tratarse de contratos en prácticas no deben haber transcurrido más de cinco años desde la terminación de los correspondientes estudios o desde la convalidación de los estudios en España de haber obtenido la titulación en el extranjero, o de siete cuando el contrato se concierte con una persona con discapacidad.
4. No haber sido contratado en prácticas en la misma ocupación mediante contrato de trabajo en prácticas por período superior a 18 meses.
5. Cumplir todos los requisitos para la celebración de un contrato de trabajo en prácticas.

No podrán participar en la presente convocatoria aquellas personas que hubieran tenido una relación laboral con el Ayuntamiento beneficiario o su sector público de una duración superior a 4 meses formalizada al amparo de los siguientes programas de subvenciones:

- Convocatoria 2018 de concesión de subvenciones a ayuntamientos del Principado de Asturias en materias de ámbito competencial del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias: contratos de trabajo en prácticas (convocatoria aprobada por Resolución del Servicio Público de Empleo de 04 de octubre de 2018, BOPA de 08/10/2018).
- Convocatoria 2019 de concesión de subvenciones a ayuntamientos del Principado de Asturias en materias de ámbito competencial del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias: contratos de trabajo en prácticas (convocatoria aprobada por Resolución del Servicio Público de Empleo de 13 de septiembre de 2019, BOPA de 02/10/2019).

6.—Lugar y plazo para presentar la solicitud.

La solicitud en modelo normalizado (se adjunta como Anexo), se encuentra disponible en las dependencias municipales y en la página web del Ayuntamiento, se deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Villaviciosa, sito en la Plaza del Ayuntamiento s/n, en horario de 9 a 14 horas. También se podrá presentar de conformidad con el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Cuando la solicitud se presente a través de otros registros, las personas solicitantes deberán remitir el documento de registro de entrada en otro organismo al correo electrónico adl@ayto-villaviciosa.org, antes de que finalice el plazo de presentación de instancias, para reclamar dichas solicitudes si no fuesen remitidas al Ayuntamiento de Villaviciosa en el momento de confeccionar la lista de admitidos/as y excluidos/as.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de las presentes bases en el tablón de anuncios Municipal.

Los requisitos exigidos y los méritos necesarios, que hubiesen sido alegados por el/la aspirante en la solicitud, serán objeto de comprobación por el Órgano de Selección antes de la formalización de la contratación.

A la solicitud de acompañará la siguiente documentación:

1. Copia del DNI, pasaporte o permiso de residencia en vigor.
2. Copia de título requerido en la base cuarta. Se acreditará mediante la presentación del título legalmente expedido o en su defecto, otra documentación oficial que acredite fehacientemente la finalización de los estudios correspondientes al mismo y la fecha.
3. Certificado de Vida Laboral, a los efectos de justificar no haber sido contratado/a en prácticas para el mismo puesto de trabajo por tiempo superior a un año. En el caso de que en la vida laboral figuren otros contratos de trabajo en prácticas, se deberá aportar además copia del contrato de trabajo.

7.—Órgano de selección.

El Tribunal calificador, cuya composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer, estará integrado por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario. De los/as cuatro vocales dos se nombrarán previa consulta y oídos los sindicatos firmantes del Acuerdo para Competitividad Económica y Sostenibilidad Social (Concertación Social Asturias 2016-2019). El Presidente y los vocales serán designados por la persona titular de la Alcaldía. Ejercerá las funciones de Secretaría, el Secretario titular del Ayuntamiento o funcionario en quien este delegue. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

Los miembros de la Comisión de Selección podrán contar con la presencia de asesores, con voz pero sin voto, en las reuniones que se celebren.

La pertenencia a dicho órgano de selección será siempre a título individual no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

En todo caso la composición de los Tribunales deberá ajustarse a lo previsto en el art. 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que establece: "1.—Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. 2.—El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. 3.—La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie".

8.—Admisión y exclusión de aspirantes.

Se entenderán admitidos al proceso selectivo aquellos aspirantes que cumplan los requisitos establecidos en las base 5.ª

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará una lista provisional de personas admitidas, indicándose el día, hora y lugar de celebración de la misma. Asimismo se publicará el listado de personas excluidas y el motivo

El plazo de subsanación, si ésta fuera posible, será de tres días hábiles. Transcurrido ese plazo sin efectuarla, se tendrá a la persona interesada por desistida de su petición.

Finalizado el plazo de subsanación se publicará la lista definitiva de las personas admitidas para la realización de la prueba.

9.—Sistema de acceso.

El sistema de acceso, para participar en los procesos de selección como personal laboral temporal para cubrir plazas del Plan de Empleo será el de oposición, que constará de dos pruebas obligatorias y eliminatorias a celebrar por el siguiente orden.

Primera prueba: test de conocimientos. Consistirá en la contestación por escrito a un cuestionario de preguntas con cuatro respuestas alternativas propuesto por el tribunal calificador de entre las materias que figuran en el programa de las presentes Bases (Anexo I).

El número de preguntas no podrá ser superior a 20 (sin incluir las que se establezcan de reserva), y el tiempo para la realización de la prueba será como máximo de media hora. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 10 preguntas válidas netas (una vez aplicada la fórmula) para superar la prueba o el que corresponda proporcionalmente de ser menor de 20 el número de preguntas. Las respuestas erróneas se penalizarán, cada respuesta errónea penalizará por un valor equivalente a un cuarto del valor de cada respuesta acertada.

Segunda prueba: ejercicio de ofimática. Consistirá en la realización de uno o varios supuestos prácticos basados en el manejo del procesador de textos Microsoft Word, la hoja de cálculo Microsoft Excel y/o la base de datos Microsoft Access, sistema operativo Windows 10 con Microsoft office 2010. La prueba tendrá una duración máxima de 1 hora. Se calificará de 0 a 10 puntos. Para superar la prueba será necesario en el conjunto de las pruebas haya obtenido una puntuación mínima de 5. En este ejercicio se apreciará, fundamentalmente, los conocimientos y habilidades en las funciones y utili-



dades del procesador de textos, hoja de cálculo y/o bases de datos, así como la transcripción de un texto y la detección y corrección de las faltas de ortografía en él introducidas. El tribunal con antelación suficiente a la realización del ejercicio podrá concretar las pautas a tener en cuenta por los aspirantes para el desarrollo de las pruebas.

Se publicará una lista provisional con las puntuaciones obtenidas por cada candidato, otorgándose un plazo para efectuar alegaciones no superior a tres días hábiles a contar desde el día siguiente a su publicación.

El hecho de presentar la solicitud, e incluso de superar las pruebas, no creará derecho alguno al/la aspirante seleccionado en caso de incumplimiento de requisitos o de observarse inexactitud o falsedad en la documentación aportada.

En el que caso de que se produzca un empate entre varios/as aspirantes, tendrá preferencia, por este orden:

- 1.º Quien lleve mayor tiempo en situación de desempleo a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes
- 2.º Por sorteo, efectuado en presencia de los/as aspirantes o mediante valoración de los ingresos, a elección de cada Ayuntamiento, para deshacer los empates (la elección de uno u otro criterio debe constar en las bases reguladoras que elabore al efecto cada Ayuntamiento).

Las personas que hubieran superado la fase de oposición figurarán como no aptos/aptas, y no se les valorará la fase de concurso.

El hecho de presentar la solicitud, e incluso de superar las pruebas, no creará derecho alguno a la persona aspirante en caso de que se produjese incumplimiento de requisitos o se observase inexactitud o falsedad en la documentación.

Finalizado el plazo de alegaciones se publicará una lista definitiva estableciéndose un plazo no superior a dos días hábiles para la presentación de la documentación necesaria para la firma del contrato.

10.—Contratación.

Finalizadas las pruebas selectivas, se formulará propuesta al órgano que corresponda para la contratación del/los aspirante/s que haya/n obtenido mayor puntuación en el conjunto del proceso selectivo publicándose la relación de personas a contratar en el tablón de anuncios y en la web municipal.

A continuación, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos y las circunstancias personales acreditadas mediante aportación de la documentación especificada en el apartado 11, se formalizará el contrato de trabajo temporal para cada uno de los puestos ofertados bajo la modalidad de temporal para cada uno de los puestos ofertados, bajo la modalidad de contrato de trabajo en prácticas resultando de aplicación el Convenio Colectivo suscrito al efecto por la Federación Asturiana de Concejos y los sindicatos firmantes del Acuerdo para la Competitividad Económica y Sostenibilidad Social (Concertación Social Asturias 2016-2019).

Se establecerá un período de prueba de un mes, tal y como se establece en el Convenio Colectivo anteriormente mencionado.

11.—Documentación a presentar a la firma del contrato.

1. Original y copia del DNI, pasaporte o permiso de residencia en vigor.
2. Original y copia de la titulación requerida para las diferentes plazas.
3. Certificación de inscripción como persona beneficiaria en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil a fecha de inicio del contrato.
4. Documento acreditativo de estar inscrito/a como demandante de empleo no ocupado/a en el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias a fecha de formalización del contrato.
5. Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos exigidos, la acreditación del carácter subvencionado de su contrato y el compromiso de cumplimentar cuanta información se precisa para elaborar los indicadores de ejecución y resultados recogidos en el anexo I del Reglamento (UE) n.º 1304/2013 (Anexo II).
6. Anexo relativo a los indicadores de ejecución y resultados recogidos en el anexo I del Reglamento (UE) n.º 1304/2013 (anexo III).
7. Copia de la tarjeta de la Seguridad Social.
8. Ficha de acreedores.
9. Cualquier otra documentación que determine el Ayuntamiento en función del puesto a cubrir.

12.—Sustituciones.

En el caso de que un/una beneficiario/a del Programa causara baja, la elección del sustituto/a recaerá sobre el siguiente aspirante de la lista de reserva constituida tras cada proceso de selección inicial siempre que cumpla con los requisitos establecidos.

En el supuesto de que ésta se hubiera agotado, se realizará un nuevo proceso selectivo.

13.—Recursos.

La convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma podrán ser impugnados por las personas interesadas. Asimismo podrán ser objeto de impugnación, las resoluciones y los actos de trámite, si estos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen



indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, las personas interesadas podrán interponer, ante el órgano competente de la Entidad Local, los recursos de alzada y potestativo de revisión que cabría fundar en cualquiera de los motivos de nulidad a anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

14.—Cofinanciación.

Las presentes subvenciones son objeto de financiación por el Principado de Asturias a través del Servicio Público de Empleo. Además, al ser la convocatoria conforme con el Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020 (CCI 2014ES05M9OP001), podrá ser objeto de cofinanciación en un 91,89% por el Fondo Social Europeo y la Iniciativa de Empleo Juvenil en caso de certificación en el ámbito del Eje 5, o en un 80% por el Fondo Social Europeo en caso de certificación en el ámbito del Eje 1, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020.

15.—Protección de datos de carácter personal.

En virtud de lo establecido en la Ley 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, los datos facilitados por las personas participantes en este proceso de selección de personal serán tratados por parte del Ayuntamiento de Villaviciosa en los siguientes términos y condiciones:

Responsable	Ayuntamiento de Villaviciosa
Finalidad	Los datos son recabados para gestionar la solicitud de admisión a las pruebas de acceso para la contratación laboral a realizar dentro del Programa de Prácticas 2020/2021
Plazos de Conservación	Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para la resolución del procedimiento y para determinar las posibles responsabilidades que se puedan derivar. Asimismo se estará a los plazos de conservación previstos por la legislación aplicable y a los criterios de archivo temporal y definitivo del Ayuntamiento.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos, según el artículo 6. 1 e) del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD)
Destinatarios	Los datos personales no se cederán a terceros a no ser por obligación legal
Derechos	Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan ante el Ayuntamiento de Villaviciosa, Plaza del Ayuntamiento s/n, código postal 33300 de Villaviciosa, Asturias; o enviando un correo electrónico a la dirección dpd@ayto-villaviciosa.org

En Villaviciosa, a 9 de febrero de 2021.—La Concejala Delegada de Desarrollo Local, Empleo y Juventud.—Cód. 2021-01377.

ANEXO I**SOLICITUD CONTRATOS EN PRÁCTICAS 2020/2021****SOLICITANTE**

NOMBRE Y APELLIDOS:		NIF/TIE:	
FECHA DE NACIMIENTO:	EDAD:	TFNO. DE CONTACTO:	
DOMICILIO:		Nº	Piso:
LOCALIDAD		C.P:	E-MAIL:
DISCAPACIDAD	ADAPTACIONES SOLICITADAS EN CASO DE DISCAPACIDAD:		
SÍ% NO			
TITULACIÓN ACADÉMICA:			
PUESTO QUE SOLICITA: AUXILIAR ADMINISTRATIVO EN PRÁCTICAS			

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

- Que se compromete al cumplimiento de los requisitos exigidos en la Resolución de 23 de octubre de 2020 del SEPEPA a fecha de formalización del contrato.
- Que reúne los requisitos generales exigidos en el apartado 5º de las Bases que regulan el presente proceso de selección.
- Que cumple con los requisitos de titulación/edad, en función de las plazas ofertadas.

género

SOLICITA su admisión para participar en el proceso selectivo y declara bajo su responsabilidad que son ciertos los datos consignados en ella.

AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA A:

- Comprobar si el/la solicitante ha estado anteriormente trabajando en el Ayuntamiento de Villaviciosa en el marco de los programas que señala la base quinta de las Bases Regulatoras.
- Solicitar el Servicio Público de Empleo información relativa a su inscripción como beneficiario/a en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil
- Solicitar al Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias su condición de inscrito como demandante de empleo no ocupado.



INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable	Ayuntamiento de Villaviciosa
Finalidad	Los datos son recabados para gestionar la solicitud de admisión a las pruebas de acceso para la contratación en el marco del Programa de Prácticas 2019/2020 del Ayuntamiento de Villaviciosa.
Plazos de Conservación	Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para la resolución del procedimiento y para determinar las posibles responsabilidades que se puedan derivar. Asimismo se estará a los plazos de conservación previstos por la legislación aplicable y a los criterios de archivo temporal y definitivo del Ayuntamiento.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos, según el artículo 6. 1 e) del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD)
Destinatarios	Los datos personales no se cederán a terceros a no ser por obligación legal
Derechos	Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan ante el Ayuntamiento de Villaviciosa,, Plaza del Ayuntamiento S/N, 33300 Villaviciosa.

Una vez finalizado el proceso de selección, si de la comprobación de la documentación previa a la contratación resultara que, la persona propuesta no reuniese alguno de los requisitos establecidos en esta convocatoria o no acreditase alguna de las circunstancias a baremar, se resolverá su exclusión del proceso selectivo decayendo el/la interesado/a en los derechos e intereses legítimos a ser contratado/a.

En, a _____ de _____ de 2021

Fdo.: (Nombre y Apellidos del/la solicitante)

AL ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILTMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA



ANEXO II : TEMARIO

1. Procesador de Textos. Microsoft Word.
2. Hoja de cálculo. Microsoft excel.
3. Bases de Datos. Microsoft access.
4. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local.
5. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo. Común de las Administraciones Públicas